



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 20/07/20	Hs. 15:05
Numero: 300	Fojas: 14
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	leg 3420

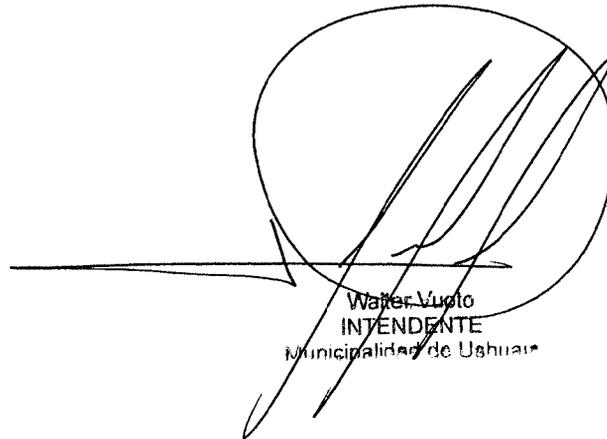
Nota N° 81 = 7/2020
Letra Mun U.

Ushuaia, 20 JUL 2020

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5767 a 5772, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.


Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

X

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

44

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3457/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio del cual se dispuso la adhesión a la Ley Provincial N.º 1203 de control de Tabaco, mediante la cual se regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5772 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se dispuso la adhesión a la Ley Provincial N.º 1203 de control de Tabaco, mediante la cual se regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

44
DECRETO MUNICIPAL N° 984 /2020

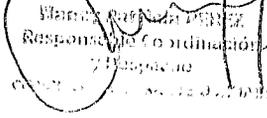
Alejandro David Ferré,
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



354/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 1203, de Control del Tabaco, mediante la cual se regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Allántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que implemente una campaña permanente de concientización, de manera concomitante y coordinada entre la autoridad de aplicación provincial y municipal.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5772 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3455/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio del cual se creó el Registro Municipal de Donación Voluntaria de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19 en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

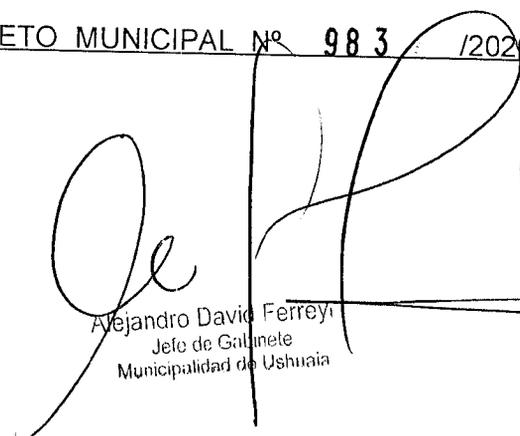
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

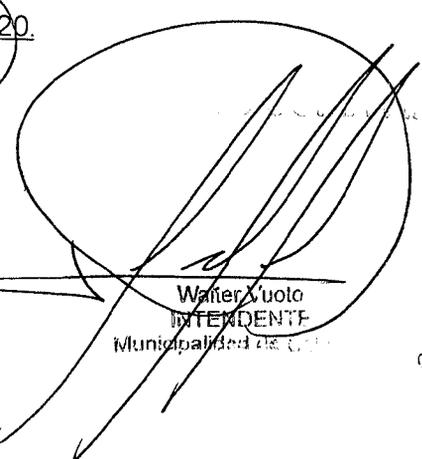
DECRETA

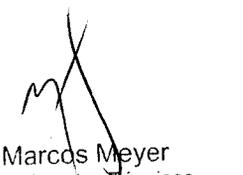
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5771 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se creó el Registro Municipal de Donación Voluntaria de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19 en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

47
DECRETO MUNICIPAL N° 983 /2020.


Alejandro David Ferreyri
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walter Luoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución de la Municipalidad de Ushuaia
N.º 35/2020

35/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legally Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Registro Municipal de Donación Voluntaria de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19 en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) la promoción de la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19;
- b) concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad;
- c) fomentar la capacitación a los equipos de salud sobre el procedimiento para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la realización de campañas de difusión en los distintos medios de comunicación, con el objetivo de difundir la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Es autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- RECONOCER a los pacientes recuperados de COVID-19, que sean donantes de plasma sanguíneo, como "Ciudadanas y Ciudadanos solidarios de la ciudad de Ushuaia".

ARTÍCULO 6º.- La presente será reglamentada en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5771.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/2020.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3456/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio del cual se dispuso en los edificios de ámbitos municipales, la colocación de cartelera con información relacionada a los diferentes tipos de violencia de género, visibilizando los teléfonos de emergencia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5770 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se dispuso en los edificios de ámbitos municipales, la colocación de cartelera con información relacionada a los diferentes tipos de violencia de género, visibilizando los teléfonos de emergencia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

982
DECRETO MUNICIPAL N° 12020.

Alejandro David Ferrey
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Meyer
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

169/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER en los edificios de ámbitos municipales cartelería con información relacionada a los diferentes tipos de violencia de género.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que en dicha cartelería se visibilicen los teléfonos de emergencia tales como:

- Línea Nacional Gratuita: 144 y sus tres líneas de Whatsapp: 11-27716463/11-27759047/11-27759048;
- Comisaría de Género de Ushuaia: 2901-436888;
- Secretaría de la Mujer: 290-424550;
- Violencia Familiar: 2901-657789/464472;
- Emergencias: 101.

ARTÍCULO 3º.- INVITAR a instituciones educativas, organismos provinciales, organizaciones sociales, culturales y/o colectivos de géneros a sumarse a esta iniciativa.

ARTÍCULO 4º.- Es autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- La presente será reglamentada en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5770 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/2020.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PING
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3453/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio del cual se autorizó la subdivisión del predio identificado en el catastro como Parcela12, Macizo 145 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

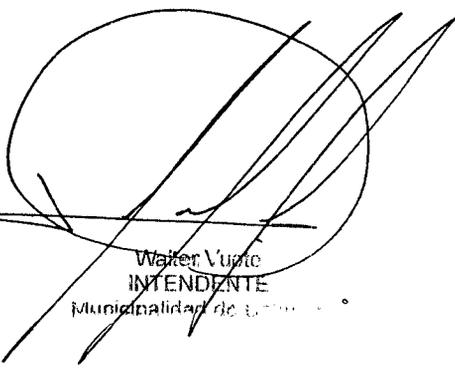
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 769 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se autorizó la subdivisión del predio identificado en el catastro como Parcela12, Macizo 145 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

CM
DECRETO MUNICIPAL N° 981 /2020.


Alejandro David Ferrey,
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vucic
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión del predio identificado en el catastro como Parcela 12, Macizo 145 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme a los croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR un frente mínimo para la futura parcela 12 A de 9,75 m y una superficie aproximada de 120,51 m y para la futura parcela 12 B, un frente de 10 m y una superficie de parcela aproximada de 120,5 m.

ARTÍCULO 3º.- Para las parcelas resultantes de la subdivisión autorizada en el artículo anterior, se aplicarán los indicadores urbanísticos de la zona en la que se encuentra implantada, no siendo de aplicación lo enunciado en el artículo V.1.6. "Parcelas Atípicas", del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demanden la subdivisión parcelaria y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quedarán a cargo de los propietarios.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 7 6 9 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/2020.-

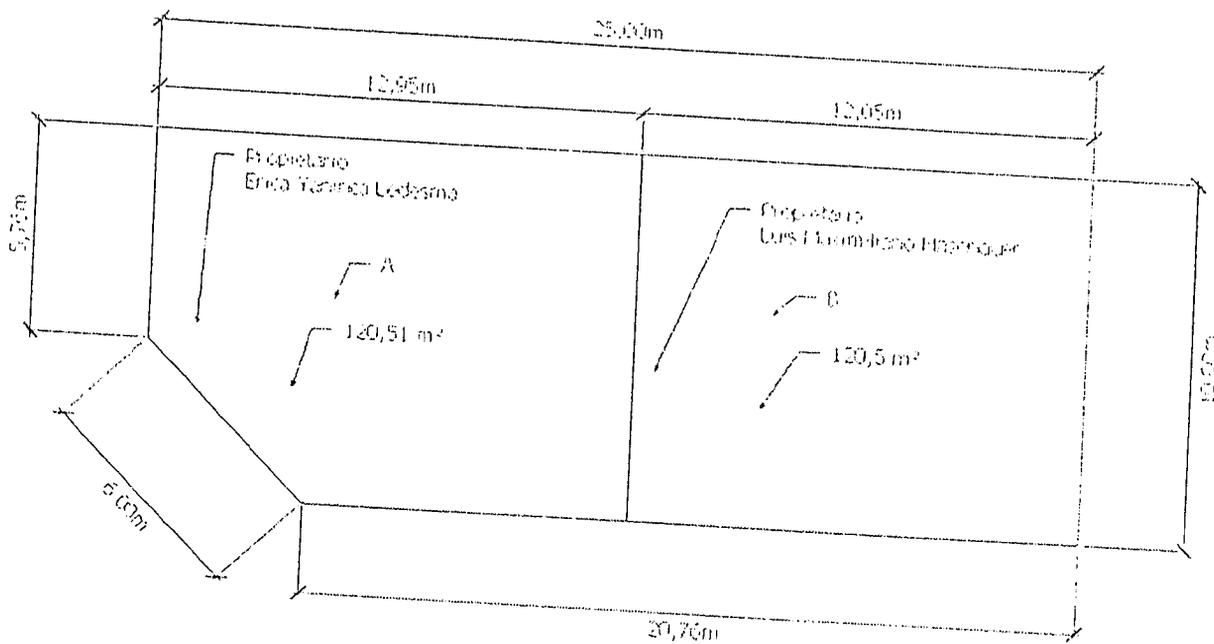
co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



[Signature]
IRIARTE SEBASTIAN
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
 Presidente
 Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 Lic. Marcos Meyer
 Coordinador de Asuntos Técnicos
 y Legales
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Lic. Marcos Meyer
 Coord. de Asuntos Técnicos
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3459/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio del cual se creó la Comisión Operativa de Emergencia Turística en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 7 6 8 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se creó la Comisión Operativa de Emergencia Turística en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

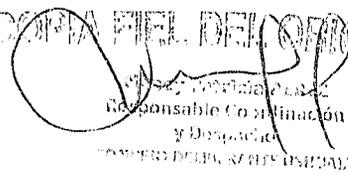
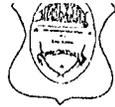
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

44
DECRETO MUNICIPAL N° 980 /2020.

Alejandro David Ferrey
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL
Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR la Comisión Operativa de Emergencia Turística en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) aportar una mirada constructiva hacia la actividad con una perspectiva sanitaria, social y colectiva en el contexto actual;
- b) fomentar las capacitaciones para promocionar a la ciudad como destino a nivel nacional e internacional y las perspectivas a futuro del turismo de la ciudad;
- c) defender el valor del turismo como motor de crecimiento socioeconómico y de desarrollo;
- d) promover el desarrollo sostenible y responsable del turismo haciendo un uso óptimo de los recursos ambientales;

ARTÍCULO 3º.- Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Turismo y la Agencia de Desarrollo Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- INVITAR a participar a la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitaria y de Derechos Humanos, sindicatos y asociaciones del área turística y de servicios relacionados a la actividad, asociaciones profesionales de turismo y ambientalistas.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que la Comisión Operativa de Emergencia Turística tendrá vigencia por un plazo de ciento veinte (120) días, prorrogables por sesenta (60) días.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

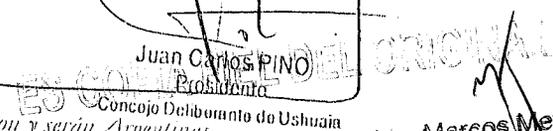
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5768

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/2020.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3460/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio del cual se prorrogó por el término de un (1) año lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N.º 5501, a partir de la promulgación de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

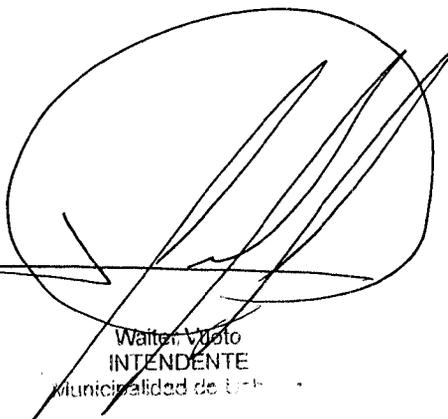
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º ~~5501~~ **5767** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se prorrogó por el término de un (1) año lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N.º 5501, a partir de la promulgación de la misma. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 979 /2020.

41


Alejandro David Ferreyri
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vago
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

591/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de un (1) año lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N.º 5501, a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5767 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Dep. de
CONCEJO DE LA CIUDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia